



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Matemáticas y Ciencias Naturales y el Consejo Académico del Doctorado en Educación -CADE”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que mediante el Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, se determinó que los representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados tendrán un período institucional de dos (2) años.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre de 2021 *“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”,* el cual en su artículo 3° establece dentro de las unidades académicas y administrativas el Consejo de Facultad, que conforme lo determina el artículo 25 del Acuerdo N° 003 de 1997 *“CONSEJO DE FACULTAD. Está integrado por: ... g.) Un (1) representante de los estudiantes o su suplente, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinadamente... La representación de los estudiantes es elegida por los estudiantes de los Proyectos Curriculares de la respectiva Facultad para un periodo de dos (2) años.”*

Que el Acuerdo 002 del 2010 en su artículo 22 establece en la composición del Consejo Académico del Doctorado en Educación CADE, Un (1) representante de los estudiantes, matriculado en el proyecto académico elegido por consulta para un periodo de dos (2) años.

Que mediante resolución N° 194 del 2021 se convocó el proceso para la elección de Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación- CADE matriculado en el Proyecto Curricular, para un periodo institucional de dos (2) años que inició el 18 de enero de 2022 y termina el 15 de enero de 2024.

Que el Consejo de Participación Universitaria mediante resolución N° 023 del 2021 determinó declarar desierto el proceso convocado para la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación- CADE de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a pesar de la divulgación y promoción realizada por la Organización Electoral buscando la participación democrática en el proceso no se presentaron inscripciones a la convocatoria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464

(22 AGO 2022)

Que mediante resolución N° 066 del 2022 se convocó el proceso para la elección de Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación- CADE matriculado en el Proyecto Curricular, para un periodo institucional de dos (2) años que inició el 18 de enero de 2022 y termina el 15 de enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 004 del 2022 expedida por el Consejo de Participación Universitaria, el proceso convocado para la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación- CADE de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se declara desierto.

Que el Consejo de Participación Universitaria en sesión N° 009 del 22 de agosto de 2022 APROBÓ el calendario electoral para los procesos relacionados anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA. Convocar para el día **jueves diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.** hora legal de la República de Colombia, a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, y del Doctorado Interinstitucional en Educación la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad NO PRESENCIAL, a:

- a) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, con promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5); que haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad, ni sancionado disciplinariamente, para un periodo institucional de dos (2) años, que inició el 18 de enero de 2022 y termina el 15 de enero de 2024.
- b) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación- CADE, matriculado en el Proyecto Curricular, para un periodo institucional de dos (2) años, que inició el 18 de enero de 2022 y termina el 15 de enero de 2024.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales y el Consejo Académico del Doctorado en Educación -CADE.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria con el apoyo de la Secretaria General y de más dependencias de la universidad que se requieran para la organización electoral conforme la normatividad y reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN. Entiéndase por **ELECCIÓN** el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los estudiantes eligen sus representantes ante los diferentes consejos de la universidad.

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por **ESTUDIANTE** la definición establecida en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1. Para el proceso determinado en el literal a) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en los proyectos curriculares adscritos a la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales.

PARÁGRAFO 2. Para el proceso determinado en el literal b) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en el Doctorado en Educación- CADE.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el cronograma presentado a continuación:

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
26 de agosto 2022		Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
31 de agosto 2022		Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
31 de agosto 2022		Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
31 de agosto 2022	30 de octubre 2022	Presentación de observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
31 de agosto 2022	31 de octubre 2022	Respuesta de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas –Secretarías Académicas
1 de noviembre 2022		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

1 de noviembre 2022	Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General
---------------------	--	--------------------

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
26 sep 2022	30 sep 2022 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
3 oct 2022	5 oct 2022	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
3 oct 2022	7 oct 2022	Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
7 oct 2022	11 oct 2022	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
11 oct 2022	18 oct 2022	Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
19 oct 2022		Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
19 oct 2022		Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
19 oct 2022		Respuesta a las reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU

DESIGNACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
12 sep 2022	16 sep 2022	Determinación puestos y mesas de votación	Consejo de Participación Universitaria
12 sep 2022	16 sep 2022	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
19 sep 2022	23 sep 2022	Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas -Delegado y Jurados Electorales



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
21 oct 2022		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
19 oct 2022	16 nov 2022	Diseño, generación y difusión y promoción de candidatos y actividades relacionadas	Secretaría General – Emisora LaUD- Candidatos
21 oct 2022	31 oct 2022	Simulacros y pruebas	Consejo de Participación Universitaria -Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas Delegado y Jurados Electorales - Veedores

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
17 noviembre 2022		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
17 noviembre 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
17 noviembre 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
18 nov 2022	22 nov 2022 5:00 p.m.		Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Comunidad Universitaria
23 nov 2022	29 nov 2022		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Consejo de Participación Universitaria

**CAPÍTULO TERCERO
DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION
Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

ARTÍCULO 7°.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por ESTUDIANTE la definición establecida en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1. Para el proceso determinado en el literal a) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en los proyectos curriculares adscritos a la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales.

PARÁGRAFO 2. Para el proceso determinado en el literal b) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en el Doctorado en Educación- CADE.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

ARTÍCULO 8°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los ESTUDIANTES de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- *Docente / Estudiante: Docente*
- *Trabajador / Estudiante: Trabajador*
- *Estudiante/ Egresado: Estudiante*
- *Estudiante/ Exrector: Estudiante”.*

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 9°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 10°.-ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser allegadas a través del correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co, debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Sistemas y las Secretarías Académicas de las Facultades y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo de Participación Universitaria, para tal efecto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N°
(22 AGO 2022)

464

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a) Copia legible del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería) en formato pdf.
- b) Diligenciar el formulario de inscripción en línea suministrado por la organización electoral.
- c) Programa o propuesta que pretende impulsar de quedar electo en la curul a la que aspira, en formato pdf. Editable, máximo ¾ página tamaño carta.
- d) Abstrac de la hoja de vida, en formato pdf. Editable, máximo ¼ página tamaño carta.

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse a través de correo electrónico, con comunicación adjunta suscrita conjuntamente por los miembros de la lista.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO. - En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 16°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 17°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, Estatuto Estudiantil, el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 y las demás normas vigentes para el ejercicio de la representación.

ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán ante la Secretaría General de la Universidad, a través de correo electrónico remitido a elecciones@udistrital.edu.co debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

ARTÍCULO 19°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. La Secretaría General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, con la participación de autoridades electorales y los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS. - En ningún caso se entregará publicidad impresa, por lo que la socialización de las propuestas de los candidatos y sus candidaturas, se realizará por los medios electrónicos disponibles por la universidad y a través de la Emisora LAUD 90.4, según lo que establezca para tal efecto, el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 24°.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad establecerá el mecanismo para establecer un Puesto de Mando Unificado (PMU) donde se realizará seguimiento a los procesos electorales, así mismo, designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán participar en las convocatorias que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones para proceder con sus funciones durante las votaciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

ARTÍCULO 26°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 27°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad **NO PRESENCIAL**, el **jueves diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 28°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la **MODALIDAD NO PRESENCIAL** dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29°.- CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo, se validaran los cambios de dicha clave realizados hasta 24 horas antes del proceso de elección.

PARRAGRAFO. - Las reclamaciones al Pre- Censo Electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el Artículo 6 de la presente Resolución, quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo **NO PODRÁ VOTAR.**

ARTÍCULO 30°.- CONTEO Y ESCRUTINIO. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31°.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 32°.- Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 464
(22 AGO 2022)

ARTÍCULO 33°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 AGO 2022

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Ph.d
Rector

Proyectó	SGRAL-CPS	CATALINA AYALA ÁVILA	
Revisó	Secretario General	JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR	
Revisó	CPS Asesora Rectoría	JOHANNA CASTAÑO	
Aprobó	Asesor Rectoría	JUAN CARLOS AMAYA PICO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			